

DECRETO N° 970/18

Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II № 76 en la suma de \$ 8.700.

Rawson, 23 de Octubre de 2018. Boletín Oficial № 13039, 30 de Octubre de 2018.

(NdR: Modificado por Decreto Nº 1265/20 del 14/12/20).

RESOLUCION Nº 261/18

Dejar sin efecto la Resolución № 045/16-CCH. Modificar los Arts. 1º, 2º, 6º y 7º del Anexo de la Resolución № 006/12-CCH.

Rawson, 15 de Noviembre de 2018. Boletín Oficial Nº 13069 del 12 de Diciembre de 2018.

(NdR: Texto s/modificación por Resolución N° 241/19 CCH, B.O. N° 13250 del 17/09/19).

DECRETO Nº 1265/2020

Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76 en la suma de \$ 19.163.

Rawson, 14 de Diciembre de 2020.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 238/22 B.O. Nº 13869 del 05/04/2022)

Servicio de Noticias Nº 362/22

Nuevo Valor Módulo.

Rawson, 31 de Marzo de 2022.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 41/23 B.O. Nº 14063 del 24/01/2023)

RESOLUCION N° 08/22 - UEPP

Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II Nº 76 en la suma de \$ 104.253.

Rawson, 26 de Julio de 2022. Boletín Oficial Nº 13958, 19 de Agosto de 2022.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

VISTO:

El Expediente 1032/22-SP y La Ley IV N° 5, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley IV N° 12, incorpora como artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, mediante el cual, se exceptúa a la U.E.P.P., del Régimen establecido en la Ley II N° 75;

Que, a tal efecto, se creó el Reglamento de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, aprobado por Resolución N° 022/12-UEPP;

Que el artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, faculta a la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, a dictar normas que sean necesarias para el cumplimiento de la mencionada Ley;

Que la última actualización de la escala de montos máximos para los procedimientos de Contratación data del mes de Enero de 2021, aprobada por Resolución N° 0001/21-UEPP;



Que teniendo en cuenta las variaciones de Precios Internos Básicos Mayoristas publicada por INDEC, desde la Resolución mencionada hasta Junio de 2022 fue de 99,72%;

Que resulta necesario actualizar el valor del módulo previsto por el Reglamento de Contrataciones de la U.E.P.P., a los efectos de homogeneizar las contrataciones que ésta efectúa a valores más apropiados a los precios de mercado;

Que tomó vista el Asesor Legal de la UEPP;

Que, en consecuencia, corresponde fijar el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 104.253);

Que la presente Resolución se dicta en el marco de lo establecido en la Ley IV N° 5, el Decreto N° 41/15 y Decreto N° 1717/16;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

RESUELVE:

<u>Artículo 1°:</u> FIJASE el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$104.253), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: REGISTRESE, Notifíquese a los interesados y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Aguilar

DECRETO Nº 41/23

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE (\$ 53.037,00).

Rawson, 10 de Enero de 2023. Boletín Oficial N° 14063 del 24 de Enero de 2023.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 811/23 del 17-07-2023)

DECRETO Nº 811/23

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTENUEVE (\$ 77.229,00).

Rawson, 17 de Julio de 2023.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 45/24 del 23-01-2024)

DECRETO Nº 45/24

Fijase a partir de la fecha del presente Decrete, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 135.635,00).

Rawson, 23 de Enero de 2024.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 431/24 del 15-04-2024)



DECRETO Nº 431/24

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 275.458,00).

Rawson, 15 de Abril de 2024.
Boletín Oficial N° 14359 del 19 de Abril de 2024.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 431/24 del 15-04-2024)

DECRETO Nº 970/24

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de \$ 310.868,00.

Rawson, 26 de Julio de 2024.

Boletín Oficial N° 14426 del 01 de Agosto de 2024.-

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 30/25 del 14-01-2025)

DECRETO Nº 30/25

Fijase a partir de la fecha del presente Decrete, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de \$ 351.269.

Rawson, 14 de Enero de 2025.

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 935/25 del 08-08-2025)

DECRETO Nº 935/25

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo en la suma de \$ 386.687.-

Rawson, 08 de Agosto de 2025.

VISTO:

El Expediente Nº 1039/2025 – EC, la Ley II Nº 76; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la modificación del valor módulo de conformidad con lo establecido en el artículo 118º de la Ley II Nº 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado;

Que el artículo 118º de la Ley II Nº 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base el año 1993 y periodo de referencia diciembre 2015;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del Índice referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 386.687);

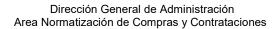
Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de economía;

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT D E C R E T A:

Artículo 1º: Fíjase a partir de la fecha del presente Decreto el nuevo valor módulo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 386.687), de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 118° de la Ley II N° 76.





<u>Artículo 2º</u>: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome Nota la Contaduría General de la Provincia y, cumplido, archívese.-

Fdo.: ARNAUDO - PARODI - TORRES -

ESCALA DE CONTRATACIONES

DECRETO Nº 935/25

Valor Módulo Ley II Nº 76 (antes 5447): \$ 386.687

| | Cantidad de Módulos | Módulo Ley II Nº 76 | Autoriza | Aprueba |
|-------|------------------------|------------------------|-----------|------------------------------|
| | CAJA CHICA | | | |
| Hasta | 1 | \$ 386.687 | | |
| | DIRECTAMENTE | | | |
| Hasta | 4 | \$ 1.546.748 | Nivel IV | Nivel IV |
| Hasta | 8 | \$ 3.093.496 | Nivel IV | Nivel III con 2 Presupuestos |
| Hasta | 12 | \$ 4.640.244 | Nivel IV | Nivel III con 3 Presupuestos |
| | CONCURSO PRIVADO DE P | RECIOS | | |
| Hasta | 28 | \$ 10.827.236 | Nivel IV | Nivel III |
| Hasta | 56 | \$ 21.654.472 | Nivel IV | Nivel II |
| | LICITACIÓN PRIVADA | | | |
| Hasta | 60 | \$ 23.201.220 | Nivel III | Nivel II |
| Hasta | 100 | \$ 38.668.700 | Nivel III | Nivel I |

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:

| Nivel I: | Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7º de la Ley II Nº 76 (antes 5447): Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo. Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución. Órganos de Contralor. Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública. |
|------------|--|
| Nivel II: | Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut. |
| Nivel III: | Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales. |
| Nivel IV: | Director. |